

1062. Relación actualizada de procedimientos de elaboración normativa iniciados y en curso, indicando su objeto, finalidad y estado de tramitación:

PARTICIPACION PUBLICA PREVIA A LA ELABORACION DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y SUS ENTES DEPENDIENTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de creación de un **REGLAMENTO REGULADOR DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y SUS ENTES DEPENDIENTES**, se sustanciará una consulta Pública, a través del portal web de esta Administración, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la ordenanza acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- 3.- Los objetivos de la norma.
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de **QUINCE DIAS**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: personal@losrealejos.es

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Las Leyes 39/15 y 40/15 consagran el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con la Administración y a ser asistidos en dichas relaciones, en el uso de medios electrónicos, estableciendo, asimismo, que los documentos presentados de manera presencial ante las administraciones públicas deberán ser digitalizados por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico.

En particular, el Reglamento con los principios de necesidad y eficacia por una razón de interés general que es la de garantizar los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, regulando lo siguiente:

- La digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones en papel que se presenten o sean recibidos en la Oficina y se dirijan al Ayuntamiento o entidades dependientes.
- La emisión del correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y documentos que presenten las personas interesadas.
- La expedición de copias electrónicas auténticas de cualquier documento original o copia autenticada que presenten las personas interesadas y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo a través de dicha Oficina en el registro electrónico correspondiente.
- La identificación o firma electrónica del interesado, cuando se trate de una persona no obligada a la relación electrónica con la Administración, en los procedimientos administrativos para los que se haya conferido habilitación. En estos casos, el funcionario habilitado hará uso del sistema de firma del que esté dotado y el interesado deberá prestar su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia.
- La práctica de notificaciones, en el ámbito de actuación de la Oficina, cuando el interesado o su representante comparezcan de forma espontánea en la Oficina y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- El otorgamiento del apoderamiento presencial “apud acta”, en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Facilitar e informar sobre los modelos normalizados de solicitud, declaración o comunicación que se hayan establecido.
- La presentación de documentos ante el Ayuntamiento de Los Realejos y sus entes dependientes.

En el momento actual, este Ayuntamiento carece de regulación de dicha Oficina, siendo necesaria la regulación al objeto de solucionar dudas sobre su funcionamiento.

En consecuencia este Ayuntamiento ha considerado conveniente, dictar su propio Reglamento que sirva de soporte jurídico a la Oficina.

PARTICIPACION PUBLICA PREVIA A LA ELABORACION DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL Y DE REGULACIÓN DEL USO DE LOS SIMBOLOS OFICIALES DE LA HISTORICA VILLA DE LOS REALEJOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de creación de un **REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL**

DE LA CORPORACION MUNICIPAL Y DE REGULACIÓN

DEL USO DE LOS SIMBOLOS OFICIALES DE LA HISTORICA VILLA DE LOS REALEJOS, se sustanciará una consulta Pública, a través del portal web de esta Administración, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la ordenanza acerca de:

- 1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- 3.- Los objetivos de la norma.
- 4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de **QUINCE DIAS**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: secretaria@losrealejos.es

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Por ello, el presente Reglamento recoge en su regulación estos principios y planteamientos y pretende armonizar en un solo texto aspectos del protocolo que actualmente se hallan dispersos en la normativa municipal, con otros aspectos no regulados o regulados de manera poco precisa así como la regulación de los símbolos municipales (bandera y escudo).

PARTICIPACION PUBLICA PREVIA A LA ELABORACION DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CINE REALEJOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO CINE REALEJOS, se sustanciará una consulta Pública, a través del portal web de esta Administración, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la ordenanza acerca de:

1.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación

3.- Los objetivos de la norma.

4.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo de **QUINCE DIAS**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: personal@losrealejos.es

Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

De conformidad con lo previsto en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de Reglamento de Bienes de las Entidades locales es preciso regular la organización y funcionamiento del Teatro Cine Realejos el cual, después de una profunda reforma, se abrirá al público en breves fechas.

En particular, el Reglamento regulará lo siguiente:

- Forma de utilización del espacio por la propia administración o por entidades o colectivos diferentes
- Gestión interna del espacio
- Horario de apertura, cierre, etc....

En el momento actual, este Ayuntamiento carece de regulación de dicho espacio siendo necesaria la regulación al objeto de solucionar dudas sobre su funcionamiento.

En consecuencia este Ayuntamiento ha considerado conveniente, dictar su propio Reglamento que sirva de soporte jurídico.

Documento firmado electrónicamente